



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO– DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2018-00058-00

Al Despacho de la señora Jueza, para informarle que se surtió el traslado de la contestación y excepción de fondo propuesta por el curador ad-litem, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 11 de mayo de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, trece de mayo de dos mil veintiuno

Revisada la actuación encuentra la suscrita que venció el traslado de la contestación y de las excepciones de fondo formuladas por el curador ad-litem, y como en el presente proceso no existen pruebas por practicar se emitirá sentencia anticipada como lo prevé el numeral 2º del art. 278 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

**VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-
N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1eda5a2a0aeb9053db86631c4989284c8efa9f776a9beb039c33a4d0ae9267aa
Documento generado en 13/05/2021 05:42:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**